



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO PENAL**, identificado con NIT. **901.170.401-7**, integrado por: **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.**, identificado con NIT. 900.379.869-5, con participación del cuarenta por ciento (40%), **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.468.097-8, con participación del diez por ciento (10%), **DELFO CONSTRUCCIONES S.A.**, identificado con NIT. 830.142.397-9, con participación del cincuenta por ciento (50%); Consorcio representado por **JOSÉ LUIS RADA RAYO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.958.305 expedida en Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO PENAL** identificado con el **NIT. 901.170.401-7**, celebraron el 2 de mayo de 2018 el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos Etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto 'REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ'.**"
2. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "**CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA**"

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Página 1 de 9





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.630.393.904,00) MCTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-003-2018.

PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA I corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$78.879.101,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II: El valor de la ETAPA II corresponde a **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$5.551.514.803,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018.**

3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "**CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa. Cada Etapa contará con plazos individuales. El plazo del **CONTRATO** será discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Consultoría de Diagnóstico y Estudios y diseños requeridos	DOS (2) MESES	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS (Infraestructura y Equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos)	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

establecido y efectivamente ejecutado para cada Etapa en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Etapas. (...)."

4. Que el día trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), las Partes suscribieron el Acta de Inicio Global del **CONTRATO**; y a su vez suscribieron el Acta de Inicio de Etapa I, fecha en la cual se inició la ejecución del objeto contractual.
5. Que las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, el trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en virtud del cual se prorrogó el plazo de ejecución del mismo en la Etapa I, por dieciocho (18) días calendario contados a partir del catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por lo que la nueva fecha de terminación para la Etapa I fue el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y adicionó al valor del **CONTRATO** para la Etapa I la suma **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.158.450)**, incluido IVA, para un valor total corresponde a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.644.552.354)**, incluido IVA.
6. Que el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se suscribió el Acta de terminación de la Etapa I del **CONTRATO**.
7. Que el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) se suscribió el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I del **CONTRATO**.
8. Que mediante alcance al informe de supervisión No. 24 de veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Supervisor informó que el lapso de tiempo entre el acta de terminación de la Etapa I y el acta entrega y recibo a satisfacción de la Etapa II obedece a: "(...) *Que de acuerdo con la información que reposa en la entidad, para el contrato de obra 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), el lapso de tiempo entre el Acta de Terminación de la etapa 1 y la suscripción del acta de entrega y Recibo a Satisfacción de la etapa 1 obedece a lo siguiente:*
 - Los productos finales de la Etapa 1 fueron entregados a la interventoría para su revisión y aprobación el 31-Ago-2018.
 - El 23-Oct-2018 se llevó a cabo mesa de trabajo conjunta con el ICBF, para presentar las modificaciones realizadas al sistema estructural y al sistema de muros de bloques de alojamientos, de conformidad con las observaciones presentadas por el Instituto en las mesas de trabajo del 14 y 21-Sep-2018, y las remitidas por correo electrónico del 23-Oct-2018 sobre los planos estructurales enviados al ICBF el 28-Sep-2018.
 - En esta mesa de trabajo también se presentó para aprobación del ICBF la cartilla de especificaciones técnicas de acabados y elementos arquitectónicos del CAE, la cual había sido solicitada por el Instituto mediante oficio No. S-2018-575275-0101 (Radicado FINDETER No. 1201833300057622 del 02-Oct-2018).
 - Tras la aprobación de estos productos en esta mesa de trabajo, salvo un par de observaciones que fueron subsanadas por correo electrónico el 29-Oct-2018, el contratista comenzó proceso de entrega de todos los productos a la interventoría, conforme al protocolo establecido en los TDR.
 - Por otro lado, el ICBF entregó el 02-Oct-2018 los poderes para el trámite de licencia de construcción ante la Secretaría de Planeación. Las expensas de la Licencia de Construcción fueron pagadas el 22-Oct-2018. Posteriormente, se suscribió el 30 de octubre de 2018 el Acta de recibo y entrega a satisfacción. (...)."
9. Que el día primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Acta de Inicio del a Etapa II del **CONTRATO**.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Página 3 de 9

VICELUD | INSTITUCIÓN FINANCIERA AUTÓNOMA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
 Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
 Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
 Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
 Solicitudes: 018000 919015
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

10. Que el Supervisor del **CONTRATO** mediante alcance al informe de supervisión No. 24 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019) indicó que el lapso de tiempo entre la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I del **CONTRATO** y la suscripción del Acta de Inicio del a Etapa II del mismo, obedece a: "(...) *Que de acuerdo con la información que reposa en la entidad, para el contrato de obra 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), el lapso de tiempo entre la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I del CONTRATO y la suscripción del Acta de Inicio del a Etapa II del mismo, obedece a lo siguiente:*

- *Mediante comunicación No. E-2018-703319-0101 del 13-Dic-2018 (Radicado FINDETER No. 220183300025600), FINDETER puso en conocimiento del ICBF el estado actual del permiso de concesión de aguas para el pozo profundo mediante el cual se abastece el centro. Acorde con la consulta elevada a la Corporación Ambiental CODECHOCÓ, a través del Auto No. 253 de 2015 el ICBF inició el trámite para solicitud de concesión de aguas subterráneas, pero el proceso no se continuó conforme a lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015.*

- *Dado que el trámite se encuentra suspendido en CODECHOCÓ, para reabrir el expediente será necesario cancelar nuevamente el valor correspondiente al pago por evaluación del trámite (se adjuntó copia de la factura en la comunicación enviada por FINDETER al Instituto), y completar los pasos y documentación faltante de acuerdo con la normatividad vigente. Todo lo anterior, con el fin de que el Instituto adopte las medidas que considere necesarias dadas las implicaciones que la situación enunciada puede traer para la operación del CAE.*

- *De acuerdo a lo anterior, el ICBF informó en reunión de seguimiento del 07-Feb-2019 que ya se canceló el valor correspondiente al pago por evaluación del trámite, y que se está a la espera de la expedición del acto administrativo correspondiente.*

- *En la misma reunión se hizo referencia a la necesidad de que el operador ejecute mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales. Al parecer está colmatada y está anegando las áreas aledañas, en las cuales se implanta el bloque de talleres que hace parte del alcance de la Fase 2 a construir. El ICBF señaló que solicitó información tanto al operador como a FONDECÚN del estado del sistema.*

- *El 12-Feb-2019 se llevó a cabo la socialización de la Etapa 2 en el CAE, con la participación de los contratistas de obra e interventoría, FINDETER, ICBF y el operador.*

- *Posteriormente, se realizaron el recibo y validación de los requisitos y/o documentos previos para la firma del acta de inicio de etapa 2 y hasta su firma, la cual se suscribió el 1 de marzo de 2019 (...)"*

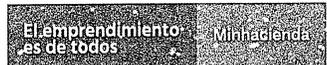
11. Que el **CONTRATISTA** en distintas comunicaciones (Oficios N° FTE2018-064 con fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), bajo el radicado de interventoría N° 35956; FTE2018-064 con del veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), bajo el radicado de interventoría N° 35996 y el oficio N° FTE2018-069 del veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) informó a la **INTERVENTORÍA** que su "*cronograma se ha visto afectado por las condiciones de las redes externas que fueron construidas durante la Etapa 1 del CAE*", las cuales no corresponden a los trazados consignados en los planos récord y tampoco cuentan con las condiciones técnicas requeridas en la norma vigente (tubería PVC de ventilación), y adicionalmente, manifiesta que las redes sanitarias tampoco corresponden a las indicadas en los planos récord entregados por el ICBF y su capacidad no es suficiente para la distribución adecuada del servicio, razón por la cual es necesario hacer un nuevo trazado que garanticen la funcionalidad del Centro y de cumplimiento a la normatividad."

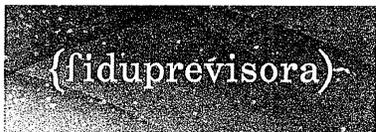
12. Que el **CONTRATISTA** mediante comunicado FTE2018 – 078 del diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), solicitó la adición y prórroga al **CONTRATO**, indicando: "*de acuerdo a lo anterior solicitamos realizar una adición al contrato de la referencia, según consta en el informe de justificación de las adiciones que hace parte del presente oficio*" y asimismo, en el informe menciona que "*..., conforme a lo anterior, muy respetuosamente solicitamos sea prorrogado el contrato de obra por 60 días, ya que los retrasos obedecen a situaciones que no son*

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Página 4 de 9

VERIFICADO EN LA OFICINA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

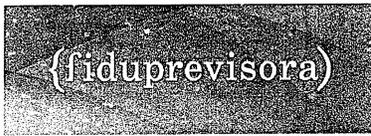
responsabilidad del **CONSORCIO PENAL**”.

13. Que el **CONTRATISTA** mediante comunicado FTE2018 – 091 del dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), solicitó realizar adición al **CONTRATO** y prorrogarlo por sesenta (60) días calendario, de la siguiente manera:“(…), nos permitimos solicitar una adición al contrato de la referencia, según consta en el informe de justificación de las adiciones que hacen parte del presente oficio.”. Adicionalmente, indicó que el valor de la adición es: “(…) de \$198.007.155,00 Ciento noventa y ocho millones siete mil ciento cincuenta y cinco Pesos m/cte. costo total de la adición para actividades relacionadas en el informe adjunto.”. De acuerdo a lo anterior, se requiere una adición en tiempo para la realización de dichas actividades, el cual será de 60 días calendario; así extendiendo el contrato por la misma cantidad de días no excediendo la fecha de 16 de noviembre de 2019”.
14. Que la **INTERVENTORÍA** al **CONTRATO** mediante comunicado con radicado Findeter Nro. 120193300078160 del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019) indicó “(…) Correspondiente a la segunda Etapa del CAE CHOCO, municipio de Quibdó, Objeto de esta supervisión, fue presentada favorablemente, dado que los tiempos que originan esta prórroga no son imputables al contratista y los valores establecidos para esta adición se encuentran debidamente justificados”.
15. Que la **INTERVENTORÍA** al **CONTRATO** mediante oficio con radicado Findeter No. 120193300077834 de fecha de dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), presentó aceptación a las solicitudes del **CONTRATISTA** de Obra, indicando que: “se emite concepto favorable, considerando que los hechos fundamentados en el informe adjunto, conocidos por las partes y documentados son suficientes y veraces y que una vez estudiados y evaluados los presupuestos presentados se encuentran dentro de los valores estándar del mercado”. De igual manera, continua con la aceptación indicando que: “Al igual que una vez verificado el cronograma se observa que el tiempo solicitado de (60 días) es coherente con lo requerido para la ejecución de estas actividades. Por lo que estima pertinente sugerir a la Entidad sea aprobada esta modificación al contrato de obra. En Adición por \$198.007.155 IVA incluido y (60) días de Prórroga”.
16. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión señaló lo siguiente:“(…) Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra y, el concepto y solicitud del contratista de interventoría, la supervisión valida las razones anteriormente indicadas y verificadas por la interventoría, por lo que considera viables la prórroga y adición para los contratos de obra e interventoría, considerando lo siguiente:
 - Los costos adicionales al contrato de obra fueron revisados y aprobados por la interventoría B&C S.A.
 - Se podrá presentar una próxima solicitud de prórroga y/o adición con base en las directrices y/o actuaciones que indique el ICBF respecto al manejo de la PTAR.
 - Que mediante oficio con radicado ICBF 201912230000048671 del 19 de julio de 2019, se autoriza la adición y prórroga de los contratos de obra e Interventoria del CAE Quibdó.
 - El tiempo de prórroga debe tener en cuenta las situaciones climáticas como muestra el informe adjunto del contratista de obra, y adicionalmente, las consecuencias sobre la infraestructura vial que se ha presentado en las vías que conducen al CAE.
 - La prórroga de los contratos de obra contrato No. 68573-018-2018 - PAF-ICBF-O-003-2018 y de interventoría contrato No. 68573-017-2018 -PAF-ICBF-I-005-2018, es por sesenta (60) días respectivamente, con una fecha de terminación el 15 de noviembre de 2019.
 - Los costos y/o recursos adicionales para el contrato de obra contrato No. 68573-018-2018 es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 198.007.155.00) IVA INCLUIDO, a la suma señalada como valor de la Etapa II (...)
 - Los recursos provienen del Contrato Interadministrativo 1743 de 2017.”

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Página 5 de 9





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

17. Que el supervisor del **CONTRATO**, mediante alcance al informe de supervisión de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019) indicó que la adición al **CONTRATO** por la suma de *de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 198.007.155.00)* y la prórroga de sesenta (60) días para la Etapa II del **CONTRATO** obedece a:

"(...) Que la adición al CONTRATO por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 198.007.155.00) y la prórroga de sesenta (60) días para la Etapa II del CONTRATO, y con base en las solicitudes de obra e interventoría se informa lo siguiente:

-El municipio de Quibdó, es uno de los municipios más importantes de la Región Pacífica colombiana, este se encuentra ubicado a un lado de la cordillera occidental, la selva tropical urabeña y el mar pacífico, sus características son especiales dada la geografía de boscosa y el clima tropical húmedo, donde la Pluviosidad está presente casi el 80% del año, haciendo que sea un lugar donde se elevan las condiciones de lluvia y humedad todo el tiempo.

-Con base a lo anterior el terreno donde se construye el Cae Choco se ha visto perjudicado por las condiciones climáticas, ya que la lluvia ha aumentado desproporcionadamente, así mismo afectando las actividades programadas y generando actividades adicionales (Bombeo de aguas represadas en las excavaciones realizadas), lo cual fue consignado el oficio FTE2018-062 con fecha el 13/05/2019

-Las condiciones de las redes externas que fueron construidas por FONDECUN durante la ejecución de la Etapa 1 del CAE, las cuales no corresponden a los trazados consignados en los planos record y no cuentan con las condiciones técnicas (tubería PVC de ventilación), lo cual fue consignado en el oficio N° FTE2018-064 con fecha 21-05-2019, bajo el radicado de interventoría N° 35956; FTE2018-064 con fecha 23-05-2019, bajo el radicado de interventoría N° 35996 y el oficio N° FTE2018-069 con fecha 29-05-2019, (adjunto al presente informe).

-Que el CONSORCIO PENAL ratifica que las redes sanitarias que se encuentran en el CAE CHOCO, no corresponden y no son suficientes para la actividad que deben cumplir, en consecuencia a ello, es de vital importancia hacer un nuevo trazado de las tuberías de desagüe existentes.

-Que la interventoría informa que: "se emite concepto favorable, considerando que los hechos fundamentados en el informe adjunto, conocidos por las partes y documentados son suficientes y veraces y que una vez estudiados y evaluados los presupuestos presentados se encuentran dentro de los valores estándar del mercado". De igual manera, continua con la aceptación indicando que "Al igual que una vez verificado el cronograma se observa que el tiempo solicitado de (60 días) es coherente con lo requerido para la ejecución de estas actividades. Por lo que estima pertinente sugerir a la Entidad sea aprobada esta modificación al contrato de obra. En Adición por \$198.007.155 IVA incluido y (60) días de Prórroga".
o Las actividades corresponden a:

Actividad	Costo total*
Mejoramiento red sanitaria externa	\$61.975.562
Mejoramiento red pluvia externa	\$56.729.035
Zonas duras (sendero)	\$79.302.558

- Que mediante oficio con radicado ICBF 20191223000048671 del 19 de julio de 2019, se autoriza la adición y prórroga de los contratos de obra e Interventoría del CAE Quibdó (...)"

18. Que el Comité Técnico de Findeter No. 34 de fecha primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019), aceptó y recomendó al Comité Fiduciario la de adición para la Etapa II al **CONTRATO** por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$198.007.155)** y su prórroga para la Etapa II en un término de sesenta (60) días calendario.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

19. Que el Comité Fiduciario No. 24 celebrado el seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en las instalaciones de FINDETER, instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 2, en el sentido de adicionar al **CONTRATO** para la Etapa II suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$198.007.155)** y prórroga de sesenta (60) días calendario para la Etapa II. Lo anterior, con base en el concepto del Interventor y del supervisor del **CONTRATO** designado.
20. Que la Cláusula Décima Tercera referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
21. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ NO. 2** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR Al valor del **CONTRATO** para la Etapa II la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$198.007.155)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**. En consecuencia, se modifica la Cláusula Segunda del **CONTRATO** la cual quedará así:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.842.559.509) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**."

PARÁGRAFO PRIMERO.- VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA I corresponde a NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$93.037.551) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- VALOR ETAPA II: El valor de la ETAPA II corresponde a CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.749.521.958), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** en sesenta (60) días calendario para la Etapa II, contados a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), por lo que la nueva fecha de terminación para la Etapa II será el quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

TERCERA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del otrosí por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, de

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Página 7 de 9





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más CONTRATISTA

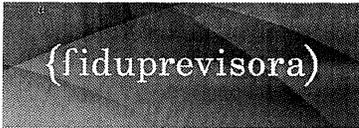
2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA ETAPA II:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total de la Etapa II.	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 1743 ICBF 830.053.105-3** y EL ICBF, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 2**.





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 2** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

EL CONTRATISTA,

JOSÉ LUIS RADA RAYO
Representante
CONSORCIO PENAL
NIT. 901.170.401-7

VERIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DOCUMENTOS

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Página 9 de 9

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 3) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos Minhacienda





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO PENAL**, identificado con NIT. **901.170.401-7**, integrado por: **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.**, identificado con NIT. 900.379.869-5, con participación del cuarenta por ciento (40%), **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.468.097-8, con participación del diez por ciento (10%), **DELFO CONSTRUCCIONES S.A.**, identificado con NIT. 830.142.397-9, con participación del cincuenta por ciento (50%); Consorcio representado por **JOSÉ LUIS RADA RAYO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.958.305 expedida en Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO PENAL** identificado con el **NIT. 901.170.401-7**, celebraron el 2 de mayo de 2018 el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos Etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ"**".
2. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "**CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA**

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

VERIFICADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.630.393.904,00) MCTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018**.

PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA I corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$78.879.101,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II: El valor de la ETAPA II corresponde a **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$5.551.514.803,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018**."

3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "**CLAÚSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa. Cada Etapa contará con plazos individuales. El plazo del **CONTRATO** será discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Consultoría de Diagnóstico y Estudios y diseños requeridos	DOS (2) MESES	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS (Infraestructura y Equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos)	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

VOTADO MANIPULACION/OBRERA DE CALIDAD





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

establecido y efectivamente ejecutado para cada Etapa en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Etapas. (...)."

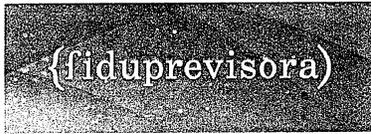
4. Que el día trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), las Partes suscribieron el Acta de Inicio Global del **CONTRATO**; y a su vez suscribieron el Acta de Inicio de Etapa I, fecha en la cual se inició la ejecución del objeto contractual.
5. Que las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, el trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en virtud del cual se prorrogó el plazo de ejecución del mismo en la Etapa I, por dieciocho (18) días calendario contados a partir del catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por lo que la nueva fecha de terminación para la Etapa I fue el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y adicionó al valor del **CONTRATO** para la Etapa I la suma **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.158.450)**, incluido IVA, para un valor total corresponde a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.644.552.354)**, incluido IVA.
6. Que el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se suscribió el Acta de terminación de la Etapa I del **CONTRATO**.
7. Que el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) se suscribió el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I del **CONTRATO**.
8. Que mediante alcance al informe de supervisión No. 24 de veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Supervisor informó que el lapso de tiempo entre el acta de terminación de la Etapa I y el acta entrega y recibo a satisfacción de la Etapa II obedece a: "(...) Que de acuerdo con la información que reposa en la entidad, para el contrato de obra 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), el lapso de tiempo entre el Acta de Terminación de la etapa 1 y la suscripción del acta de entrega y Recibo a Satisfacción de la etapa 1 obedece a lo siguiente:
- Los productos finales de la Etapa 1 fueron entregados a la interventoría para su revisión y aprobación el 31-Ago-2018.
- El 23-Oct-2018 se llevó a cabo mesa de trabajo conjunta con el ICBF, para presentar las modificaciones realizadas al sistema estructural y al sistema de muros de los bloques de alojamientos, de conformidad con las observaciones presentadas por el Instituto en las mesas de trabajo del 14 y 21-Sep-2018, y las remitidas por correo electrónico del 23-Oct-2018 sobre los planos estructurales enviados al ICBF el 28-Sep-2018.
- En esta mesa de trabajo también se presentó para aprobación del ICBF la cartilla de especificaciones técnicas de acabados y elementos arquitectónicos del CAE, la cual había sido solicitada por el Instituto mediante oficio No. S-2018-575275-0101 (Radicado FINDETER No. 1201833300057622 del 02-Oct-2018).
- Tras la aprobación de estos productos en esta mesa de trabajo, salvo un par de observaciones que fueron subsanadas por correo electrónico el 29-Oct-2018, el contratista comenzó proceso de entrega de todos los productos a la interventoría, conforme al protocolo establecido en los TDR.
- Por otro lado, el ICBF entregó el 02-Oct-2018 los poderes para el trámite de solicitud de licencia de construcción ante la Secretaría de Planeación. Las expensas de la Licencia de Construcción fueron pagadas el 22-Oct-2018. Posteriormente, se suscribió el 30 de octubre de 2018 el Acta de recibo y entrega a satisfacción. (...)."
9. Que el día primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Acta de Inicio del a Etapa II del **CONTRATO**.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Página 3 de 9

9





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

10. Que el Supervisor del **CONTRATO** mediante alcance al informe de supervisión No. 24 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019) indicó que el lapso de tiempo entre la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I del **CONTRATO** y la suscripción del Acta de Inicio del a Etapa II del mismo, obedece a: "(...) *Que de acuerdo con la información que reposa en la entidad, para el contrato de obra 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), el lapso de tiempo entre la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I del CONTRATO y la suscripción del Acta de Inicio del a Etapa II del mismo, obedece a lo siguiente:*

- *Mediante comunicación No. E-2018-703319-0101 del 13-Dic-2018 (Radicado FINDETER No. 220183300025600), FINDETER puso en conocimiento del ICBF el estado actual del permiso de concesión de aguas para el pozo profundo mediante el cual se abastece el centro. Acorde con la consulta elevada a la Corporación Ambiental CODECHOCÓ, a través del Auto No. 253 de 2015 el ICBF inició el trámite para solicitud de concesión de aguas subterráneas, pero el proceso no se continuó conforme a lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015.*

- *Dado que el trámite se encuentra suspendido en CODECHOCÓ, para reabrir el expediente será necesario cancelar nuevamente el valor correspondiente al pago por evaluación del trámite (se adjuntó copia de la factura en la comunicación enviada por FINDETER al Instituto), y completar los pasos y documentación faltante de acuerdo con la normatividad vigente. Todo lo anterior, con el fin de que el Instituto adopte las medidas que considere necesarias dadas las implicaciones que la situación enunciada puede traer para la operación del CAE.*

- *De acuerdo a lo anterior, el ICBF informó en reunión de seguimiento del 07-Feb-2019 que ya se canceló el valor correspondiente al pago por evaluación del trámite, y que se está a la espera de la expedición del acto administrativo correspondiente.*

- *En la misma reunión se hizo referencia a la necesidad de que el operador ejecute mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales. Al parecer está colmatada y está anegando las áreas aledañas, en las cuales se implanta el bloque de talleres que hace parte del alcance de la Fase 2 a construir. El ICBF señaló que solicitó información tanto al operador como a FONDECÚN del estado del sistema.*

- *El 12-Feb-2019 se llevó a cabo la socialización de la Etapa 2 en el CAE, con la participación de los contratistas de obra e interventoría, FINDETER, ICBF y el operador.*

- *Posteriormente, se realizaron el recibo y validación de los requisitos y/o documentos previos para la firma del acta de inicio de etapa 2 y hasta su firma, la cual se suscribió el 1 de marzo de 2019 (..)"*

11. Que el **CONTRATISTA** en distintas comunicaciones (Oficios N° FTE2018-064 con fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), bajo el radicado de interventoría N° 35956; FTE2018-064 con del veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), bajo el radicado de interventoría N° 35996 y el oficio N° FTE2018-069 del veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) informó a la **INTERVENTORÍA** que su "*cronograma se ha visto afectado por las condiciones de las redes externas que fueron construidas durante la Etapa 1 del CAE*", las cuales no corresponden a los trazados consignados en los planos récord y tampoco cuentan con las condiciones técnicas requeridas en la norma vigente (tubería PVC de ventilación), y adicionalmente, manifiesta que las redes sanitarias tampoco corresponden a las indicadas en los planos récord entregados por el ICBF y su capacidad no es suficiente para la distribución adecuada del servicio, razón por la cual es necesario hacer un nuevo trazado que garanticen la funcionalidad del Centro y de cumplimiento a la normatividad."

12. Que el **CONTRATISTA** mediante comunicado FTE2018 - 078 del diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), solicitó la adición y prórroga al **CONTRATO**, indicando: "*de acuerdo a lo anterior solicitamos realizar una adición al contrato de la referencia, según consta en el informe de justificación de las adiciones que hace parte del presente oficio*" y asimismo, en el informe menciona que "*..., conforme a lo anterior, muy respetuosamente solicitamos sea prorrogado el contrato de obra por 60 días, ya que los retrasos obedecen a situaciones que no son*

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Página 4 de 9

VALIDADO MARINO RAMÍREZ
FIDUCIARIA





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

responsabilidad del CONSORCIO PENAL”.

13. Que el **CONTRATISTA** mediante comunicado FTE2018 – 091 del dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), solicitó realizar adición al **CONTRATO** y prorrogarlo por sesenta (60) días calendario, de la siguiente manera:“(…), nos permitimos solicitar una adición al contrato de la referencia, según consta en el informe de justificación de las adiciones que hacen parte del presente oficio.”. Adicionalmente, indicó que el valor de la adición es: “(…) de \$198.007.155,00 Ciento noventa y ocho millones siete mil ciento cincuenta y cinco Pesos m/cte. costo total de la adición para actividades relacionadas en el informe adjunto.”. De acuerdo a lo anterior, se requiere una adición en tiempo para la realización de dichas actividades, el cual será de 60 días calendario; así extendiendo el contrato por la misma cantidad de días no excediendo la fecha de 16 de noviembre de 2019”.
14. Que la **INTERVENTORÍA** al **CONTRATO** mediante comunicado con radicado Findeter Nro. 120193300078160 del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019) indicó “(…) Correspondiente a la segunda Etapa del CAE CHOCO, municipio de Quibdó, Objeto de esta supervisión, fue presentada favorablemente, dado que los tiempos que originan esta prórroga no son imputables al contratista y los valores establecidos para esta adición se encuentran debidamente justificados”.
15. Que la **INTERVENTORÍA** al **CONTRATO** mediante oficio con radicado Findeter No. 120193300077834 de fecha de dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), presentó aceptación a las solicitudes del **CONTRATISTA** de Obra, indicando que: “se emite concepto favorable, considerando que los hechos fundamentados en el informe adjunto, conocidos por las partes y documentados son suficientes y veraces y que una vez estudiados y evaluados los presupuestos presentados se encuentran dentro de los valores estándar del mercado”. De igual manera, continua con la aceptación indicando que: “Al igual que una vez verificado el cronograma se observa que el tiempo solicitado de (60 días) es coherente con lo requerido para la ejecución de estas actividades. Por lo que estima pertinente sugerir a la Entidad sea aprobada esta modificación al contrato de obra. En Adición por \$198.007.155 IVA incluido y (60) días de Prórroga”.
16. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión señaló lo siguiente:“(…) Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra y, el concepto y solicitud del contratista de interventoría, la supervisión valida las razones anteriormente indicadas y verificadas por la interventoría, por lo que considera viables la prórroga y adición para los contratos de obra e interventoría, considerando lo siguiente:
 - Los costos adicionales al contrato de obra fueron revisados y aprobados por la interventoría B&C S.A.
 - Se podrá presentar una próxima solicitud de prórroga y/o adición con base en las directrices y/o actuaciones que indique el ICBF respecto al manejo de la PTAR.
 - Que mediante oficio con radicado ICBF 201912230000048671 del 19 de julio de 2019, se autoriza la adición y prórroga de los contratos de obra e Interventoria del CAE Quibdó.
 - El tiempo de prórroga debe tener en cuenta las situaciones climáticas como muestra el informe adjunto del contratista de obra, y adicionalmente, las consecuencias sobre la infraestructura vial que se ha presentado en las vías que conducen al CAE.
 - La prórroga de los contratos de obra contrato No. 68573-018-2018 - PAF-ICBF-O-003-2018 y de interventoría contrato No. 68573-017-2018 -PAF-ICBF-I-005-2018, es por sesenta (60) días respectivamente, con una fecha de terminación el 15 de noviembre de 2019.
 - Los costos y/o recursos adicionales para el contrato de obra contrato No. 68573-018-2018 es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 198.007.155.00) IVA INCLUIDO, a la suma señalada como valor de la Etapa II (...)
 - Los recursos provienen del Contrato Interadministrativo 1743 de 2017.”

9

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Página 5 de 9



VOLUNTARIO DE INTERVENCIÓN



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

17. Que el supervisor del **CONTRATO**, mediante alcance al informe de supervisión de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019) indicó que la adición al **CONTRATO** por la suma de **de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 198.007.155.00)** y la prórroga de sesenta (60) días para la Etapa II del **CONTRATO** obedece a:

"(...) Que la adición al CONTRATO por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 198.007.155.00) y la prórroga de sesenta (60) días para la Etapa II del CONTRATO, y con base en las solicitudes de obra e interventoría se informa lo siguiente:

-El municipio de Quibdó, es uno de los municipios más importantes de la Región Pacífica colombiana, este se encuentra ubicado a un lado de la cordillera occidental, la selva tropical urabeña y el mar pacífico, sus características son especiales dada la geografía de boscosa y el clima tropical húmedo, donde la Pluviosidad está presente casi el 80% del año, haciendo que sea un lugar donde se elevan las condiciones de lluvia y humedad todo el tiempo.

-Con base a lo anterior el terreno donde se construye el Cae Choco se ha visto perjudicado por las condiciones climáticas, ya que la lluvia ha aumentado desproporcionadamente, así mismo afectando las actividades programadas y generando actividades adicionales (Bombeo de aguas represadas en las excavaciones realizadas), lo cual fue consignado el oficio FTE2018-062 con fecha el 13/05/2019

-Las condiciones de las redes externas que fueron construidas por FONDECUN durante la ejecución de la Etapa 1 del CAE, las cuales no corresponden a los trazados consignados en los planos record y no cuentan con las condiciones técnicas (tubería PVC de ventilación), lo cual fue consignado en el oficio N° FTE2018-064 con fecha 21-05-2019, bajo el radicado de interventoría N° 35956; FTE2018-064 con fecha 23-05-2019, bajo el radicado de interventoría N° 35996 y el oficio N° FTE2018-069 con fecha 29-05-2019, (adjunto al presente informe).

-Que el CONSORCIO PENAL ratifica que las redes sanitarias que se encuentran en el CAE CHOCO, no corresponden y no son suficientes para la actividad que deben cumplir, en consecuencia a ello, es de vital importancia hacer un nuevo trazado de las tuberías de desagüe existentes.

-Que la interventoría informa que: "se emite concepto favorable, considerando que los hechos fundamentados en el informe adjunto, conocidos por las partes y documentados son suficientes y veraces y que una vez estudiados y evaluados los presupuestos presentados se encuentran dentro de los valores estándar del mercado". De igual manera, continua con la aceptación indicando que "Al igual que una vez verificado el cronograma se observa que el tiempo solicitado de (60 días) es coherente con lo requerido para la ejecución de estas actividades. Por lo que estima pertinente sugerir a la Entidad sea aprobada esta modificación al contrato de obra. En Adición por \$198.007.155 IVA incluido y (60) días de Prórroga".

o Las actividades corresponden a:

Actividad	Costo total*
Mejoramiento red sanitaria externa	\$61.975.562
Mejoramiento red pluvial externa	\$56.729.035
Zonas duras (sendero)	\$79.302.558

- Que mediante oficio con radicado ICBF 201912230000048671 del 19 de julio de 2019, se autoriza la adición y prórroga de los contratos de obra e Interventoría del CAE Quibdó (...)"

18. Que el Comité Técnico de Findeter No. 34 de fecha primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019), aceptó y recomendó al Comité Fiduciario la de adición para la Etapa II al **CONTRATO** por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$198.007.155)** y su prórroga para la Etapa II en un término de sesenta (60) días calendario.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

- 19. Que el Comité Fiduciario No. 24 celebrado el seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en las instalaciones de FINDETER, instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 2, en el sentido de adicionar al **CONTRATO** para la Etapa II suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$198.007.155)** y prórroga de sesenta (60) días calendario para la Etapa II. Lo anterior, con base en el concepto del Interventor y del supervisor del **CONTRATO** designado.
- 20. Que la Cláusula Décima Tercera referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 21. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ NO. 2** al **CONTRATO**, el cual se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR Al valor del **CONTRATO** para la Etapa II la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$198.007.155)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**. En consecuencia, se modifica la Cláusula Segunda del **CONTRATO** la cual quedará así:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.842.559.509)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**."

PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I: El valor de la **ETAPA I** corresponde a **NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$93.037.551)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II: El valor de la **ETAPA II** corresponde a **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.749.521.958)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

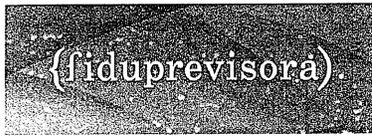
SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** en sesenta (60) días calendario para la Etapa II, contados a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), por lo que la nueva fecha de terminación para la Etapa II será el quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

TERCERA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del otrosí por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, de

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Página 7 de 9





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más CONTRATISTA

2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA ETAPA II:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total de la Etapa II.	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 1743 ICBF 830.053.105-3** y EL ICBF, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 2**.





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 2** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del/
Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

EL CONTRATISTA,

JOSÉ LUIS RADA RAYO
Representante
CONSORCIO PENAL
NIT. 901.170.401-7

VERIFICADO

